

**LEY 1870 - Decreto 471/1959**

**APROBACION DE LA INVERSION PROPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO PARA  
ANTICIPO DE 60.000.000 ACORDADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION  
CON SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase la inversión propuesta por el Poder Ejecutivo para el anticipo de Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 60.000.000 m/n) acordado por el Superior Gobierno de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

- |   |                  |
|---|------------------|
| a) Aumentos de sueldos al personal autorizados por Ley Nº 1727 - - - - -                    | \$ 35.000.000 .- |
| b) Anticipo a las Municipalidades para aumento sueldos, aprobado por Ley N° 1727 - - - - -  | \$ 4.000.000.-   |
| c) Aumento de capital al Banco de Catamarca en acciones de la Provincia - - - - -           | \$ 9.000.000 .-  |
| d) Cancelación parcial de la deuda flotante, debidamente certificada al 31/XII/57 - - - - - | \$ 2.000.000.-   |
| e) Compra de equipo vial - - - - -  | \$ 8.000.000.-   |
| f) Compra de equipo minero - - - - -  | \$ 1.000.000.-   |
| g) Estudios y proyectos zona oeste de la Provincia- - - - -                                 | \$ 1.000.000.-   |

\$ 60.000.000.-

ARTICULO 2.- Modifícase el Anexo "G", Inciso 2 - Gastos Generales de la Administración Central y el Anexo "H", Inciso 2 - Deuda Flotante de la Ley de Presupuesto para 1.958, de conformidad a las planillas anexas que forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 3.- Modifícase el Item 5 - Capítulo 10 - Estudios y proyectos de la Ley N° 1738 de conformidad a las planillas anexas que forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 4.- Modifícase el Rubro Funcional 2 Equipos y materiales - Subtítulo C - Explotación - Título 6 - Minería - Capítulo II - Acción Económica y el Rubro Funcional I - Planteles y equipos - Subtítulo 3 - Servicios e Instalaciones Complementarias - Título 3 - Vialidad- Capítulo III - Otras Obras y Servicios Públicos de la Ley N° 1379 y de conformidad a las planillas anexas que forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 5.- De forma.-

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:38:32

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa